

Trámites Relacionados a las Armas de Caza



Descripción del Servicio

Proporcionar al ciudadano acceso a los requisitos para inscribir, transferir armas de caza (arco y cotos de caza) y solicitar un duplicado del Certificado de Inscripción del Arma de Caza con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).



Audiencia

- Cazadores autorizados por el DRNA



Consideraciones

- Esta información fue revisada y aprobada por la agencia. Es responsabilidad del ciudadano orientarse sobre toda documentación adicional, y de ser necesario, solicitar asesoría de un especialista. Tu Línea de Servicios de Gobierno 3-1-1 no está autorizada a ofrecer ningún tipo de asesoría, completar solicitudes y/o formularios a nombre del ciudadano.
- Una arma de caza es todo instrumento, equipo o arma cuyo diseño, calibre o propiedades sean las apropiadas para la caza de especies exóticas y de fauna silvestre para propósito de manejo, control e investigación científica sin que se ponga en peligro la seguridad del cazador, de otras especies o sin que se desmerezca el valor científico de las mismas.
- Todas las armas que se utilizan en la práctica del deporte de caza son reguladas por el DRNA.
- De ser denegada una solicitud, el dinero no será reembolsado.
- Los ingresos que se obtienen por el registro de armas con el DRNA son depositados en el Fondo Especial para el Manejo de la Vida Silvestre.
- El solicitante deberá presentar todos los documentos para la radicación de la solicitud en original y copia.
- La solicitud deberá ser completada en tinta y letra de molde.
- No se aceptarán solicitudes incompletas.
- Una vez radicada la solicitud y completados todos los requisitos, el tiempo para evaluar la misma puede variar debido a la complejidad de los procesos.
- El DRNA podrá solicitar información adicional cuando sea necesario para completar la evaluación de la solicitud.



Lugar y Horario de Servicio

[Directorio del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales \(DRNA\)](#)

Lugar: Oficina de Caza y Pesca
Horario: Lunes a Viernes
8:00 am – 4:00 pm
Teléfono: (787) 999-2200 Ext. 2852, 2854 y 2858
Fax: (787) 999-2299

Trámites Relacionados a las Armas de Caza



Costo del Servicio y Métodos de Pago

Métodos de Pago: efectivo, tarjetas de débito (ATH), giro o cheque certificado a nombre del Secretario de Hacienda. De ser denegada una solicitud, el dinero no será reembolsado.

Costo:

Solicitud	Cantidad
Inscripción de Armas de Caza	\$10.00 por cada arma
Inscripción de Arco y Flecha	\$10.00 por cada arma
Inscripción de Armas para Cotos de Caza	\$20.00 por cada arma
Transferencia de Armas de Caza	\$10.00 por cada arma
Duplicado del Certificado de Inscripción del Arma	\$10.00 por cada arma



Requisitos para Obtener Servicio

Inscripción de Armas de Caza, Arco y Flecha y Armas para Cotos de Caza:

1. Completar una de las siguientes solicitudes según aplique- cada formulario contiene una hoja de cotejo que indica los requisitos que deberán acompañar la radicación de la solicitud.
 - [Solicitud de Inscripción de Armas de Caza \(Arco\)](#)
 - [Solicitud de Inscripción de Armas de Caza \(y Armas para Cotos de Caza\)](#)
2. Someter el pago correspondiente- dicho pago varía según la solicitud.
3. Radicar la solicitud personalmente en la Oficina de Secretaría de la oficina central o en las oficinas regionales del DRNA. El Certificado de Inscripción del Arma podrá ser entregado personalmente o enviado por correo postal en un plazo de 30 días laborables.

Transferencia:

1. Completar la [Solicitud de Transferencia de Armas de Caza \(Cazador a Cazador\)](#)- contiene una hoja de cotejo que indica los requisitos que deberán acompañar la radicación de la solicitud.
2. Hacer un pago de **diez dólares (\$10.00)** por cada arma.
3. Radicar la solicitud personalmente en la Oficina de Secretaría de la oficina central o en las oficinas regionales del DRNA. El Certificado de Inscripción del Arma podrá ser entregado personalmente o enviado por correo postal en un plazo de 30 días laborables.

Duplicado del Certificado de Inscripción del Arma:

1. El solicitante deberá presentar una declaración jurada conteniendo las circunstancias en la que perdió la licencia o indicando que la misma no ha sido retenida por algún tribunal, la Policía de Puerto Rico o cualquier otra institución.
2. Hacer un pago de **diez dólares (\$10.00)** por cada duplicado de Certificado de Inscripción de Armas.
3. Solicitar el duplicado personalmente en la Oficina de Secretaría de la oficina central o en las oficinas regionales del DRNA. El duplicado del Certificado de Inscripción del Arma podrá ser entregado personalmente o enviado por correo postal en un plazo de 30 días laborables.

Trámites Relacionados a las Armas de Caza



Preguntas Frecuentes

- **¿Qué significa cazar?**- Perseguir, herir, matar, capturar, disparar, molestar o destruir cualquier especie de fauna silvestre de Puerto Rico incluyendo sus huevos y nidos.
- **¿Cuáles son los animales de caza?**- Aquellos animales considerados con valor deportivo para los cuales el DRNA pueda establecer una temporada de caza.
- **¿A qué se refiere con temporada de caza?**- Es el tiempo señalado por el DRNA durante el cual se permitirá cazar cualquier especie de fauna silvestre que se designe como animales de caza.
- **¿Qué es un coto de caza?** – Es una finca que se utiliza principalmente para fines de caza deportiva en la cual su dueño, encargado o administrador mediante la introducción de animales de caza producidos en cautiverio o produciendo éstos por métodos o prácticas seminaturales, incluso el mejoramiento de la habitación natural, ofrece al cazador mediante paga, dichos recursos de caza.
- **¿Dónde se deben almacenar las armas para los cotos de caza?**- Estas armas deben ser guardadas en una caja metálica de seguridad que deberá ser aprobada por el Cuerpo de Vigilantes del DRNA.
- **Tengo la licencia de caza activa, ¿puedo cazar con una escopeta inscrita para el tiro al blanco?**- No. Usted solo puede cazar con las armas que estén inscritas en el DRNA como armas de caza.
- **No me interesa renovar la licencia de caza, ¿puedo conservar el arma inscrita para caza?**- No, mientras el único fin del arma sea la caza, es ilegal conservar un arma con la licencia vencida. La persona deberá entregar el arma en el cuartel o la armería custodia más cercana. El conservar un arma de caza sin licencia puede conllevar multas y vistas administrativas ante el DRNA.



Enlaces Relacionados

Formulario(s):

[Solicitud de Inscripción de Armas de Caza \(Arco\)](#)

[Solicitud de Inscripción de Armas de Caza \(y Armas para Cotos de Caza\)](#)

[Solicitud de Transferencia de Armas de Caza \(Cazador a Cazador\)](#)

Página(s) de Internet:

www.drna.pr.gov

www.pr.gov

Reglamento(s):

[Reglamento 6765 para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza](#)



Redes Sociales

Facebook: [drnapr](#)

Twitter: [@DRNAPR](#)